

## PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

### EVALUACIÓN DE INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN

#### DATOS IDENTIFICATIVOS

**EMPRESA:** FUNDACIO CATALANA PER A LA PARALISI

**DOMICILIO:** LULL 163 - BARCELONA

**Ref. del contrato:** 08/09/00076/2006

**Ref.:** 001660-15-50097

**Fecha:** 29/10/2014



**Descripción:**  
Integración de la Prevención

**1 . PLAN DE PREVENCIÓN. Calificación: Correcto**

Se dispone de un Plan de prevención de riesgos laborales, conforme al art 16 de la Ley 31/95.

SI

**CRITERIOS DE REFERENCIA**

Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales.

**2 . INFORMACIÓN, CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES. Calificación: Correcto**

Existen criterios y se encuentran implantados para la información, consulta y participación de los trabajadores

SI

**CRITERIOS DE REFERENCIA**

Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales.

**3 . ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN. Calificación: Correcto**

Se dispone de una organización preventiva con recursos adecuados a las actividades preventivas necesarias

SI

**CRITERIOS DE REFERENCIA**

Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales.

R.D. 39/97 Reglamento de los Servicios de Prevención

**4 . EVALUACIÓN DE RIESGOS. Calificación: Correcto**

Se dispone de evaluación de riesgos y ésta se encuentra actualizada

SI

**CRITERIOS DE REFERENCIA**

Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales.

R.D. 39/97 Reglamento de los Servicios de Prevención

**OBSERVACIONES**





**Ámbito: Integración de la Prevención**

**REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS**

A tenor de lo indicado en la normativa de aplicación para la evaluación de los riesgos se consideran dos tipos de revisiones:

1. Revisiones parciales ocasionales, que deben realizarse cuando la modificación de una condición de trabajo puede suponer un cambio significativo en el nivel de riesgo evaluado, o cuando se pone de manifiesto (por ejemplo, en la vigilancia de la salud) que la evaluación efectuada para un determinado riesgo debe ser revisado.
2. Revisiones periódicas programadas (con la periodicidad que se acuerde entre la empresa). La periodicidad no tiene por qué ser la misma para todos los riesgos, debiendo fijarse teniendo en cuenta el "grado de control" que se tenga sobre los mismos.

La evaluación de riesgos también se revisará cuando así lo establezca una disposición específica.

En todo caso, y con independencia de las revisiones que se efectúen, el servicio de prevención, efectuará un análisis sobre los posibles cambios

**5 . PLANIFICACIÓN DE LA PREVENCIÓN. Calificación: Deficiente**

Se ha incluido en el documento de planificación de la prevención los medios humanos y materiales necesarios, la asignación de los recursos económicos precisos y el plazo de aplicación de cada medida preventiva **NO**

MEDIDAS TÉCNICAS	PRIORIDAD
------------------	-----------

Incluir en el documento de planificación de la prevención los medios humanos y materiales necesarios, la asignación de los recursos económicos precisos y el plazo de aplicación de cada medida preventiva	1
--	---

**CRITERIOS DE REFERENCIA**

Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales.  
R.D. 39/97 Reglamento de los Servicios de Prevención

**OBSERVACIONES**

El Servicio de Prevención a partir de la evaluación de riesgos, ha elaborado, conforme a las pautas establecidas, los modelos de planificación que incluyen las diferentes medidas a efectuar y la prioridad estimada que debe considerarse para que la empresa pueda planificar su ejecución, asignar recursos, etc.

**6 . FORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES. Calificación: Deficiente**

Se dispone y se ha implantado en la empresa de un Plan de formación en prevención de riesgos laborales **NO**

MEDIDAS TÉCNICAS	PRIORIDAD
------------------	-----------

Implantar el programa de formación en prevención de riesgos laborales	1
---	---

**CRITERIOS DE REFERENCIA**

Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales.  
R.D. 39/97 Reglamento de los Servicios de Prevención

**OBSERVACIONES**

Compruebe el contenido del documento en www.prevencionfremap.es usando el CVS: EBEE8DB40880F13E



**PREVÉ LO IMPREVISIBLE**

## Ámbito: Integración de la Prevención

A tenor del resultado de la evaluación de riesgos, se dispone del PLAN DE FORMACIÓN entregado por la Premap Seguridad y Salud .

- La formación se realizará, además, con ocasión o a consecuencia de:
  - \* Ingreso nuevo en la empresa
  - \* Cambio de puesto de trabajo.
- \* Cambios tecnológicos, equipos de trabajo, productos químicos, etc.
  - \* Periódicamente.

### 7 . INFORMACIÓN A LOS TRABAJADORES. Calificación: Deficiente

Se dispone y se ha implantado en la empresa de un Plan de información en prevención de riesgos laborales

NO

#### MEDIDAS TÉCNICAS

#### PRIORIDAD

Implantar el Plan de información en prevención de riesgos laborales

1

#### CRITERIOS DE REFERENCIA

Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales.

R.D. 39/97 Reglamento de los Servicios de Prevención

### 8 . MEDIDAS DE EMERGENCIA. Calificación: Deficiente

La empresa dispone de un documento que analiza las posibles situaciones de emergencia que se pueden dar en la empresa y se ha designado al personal encargado de ponerlas en práctica

NO

El personal designado ha recibido formación

NO

Está implantado el documento que analiza todas las posibles situaciones de emergencia

NO

#### MEDIDAS TÉCNICAS

#### PRIORIDAD

Disponer de un documento donde se analicen todas las posibles situaciones de emergencia que se puedan dar en la empresa.

1

#### FORMACIÓN

Emergencias y primeros auxilios

#### CONTROLES PERIÓDICOS

#### PERIODICIDAD

Correcto funcionamiento de las medidas de emergencias (simulacro).

Anual

#### CRITERIOS DE REFERENCIA

Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales.

#### OBSERVACIONES

Dada la actividad realizada por la empresa (fundación con residencia), deberá disponer de plan de autoprotección según lo indicado en el Decret 82/2010.



**PREVÉ LO IMPREVISIBLE**

## Ámbito: Integración de la Prevención

### 9 . ADQUISICIONES Y COMPRAS. Calificación: Deficiente

Están implantados los criterios de seguridad y salud para la compra de equipos de trabajo, productos químicos y equipos de protección individual

NO

#### MEDIDAS TÉCNICAS

#### PRIORIDAD

Implantar los criterios de seguridad y salud para la compra de equipos de trabajo, productos químicos y equipos de protección individual

2

#### CRITERIOS DE REFERENCIA

Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales.

### 10 . COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES. Calificación: Deficiente

Existen y se encuentran implantados criterios de seguridad y salud para la coordinación de actividades empresariales

NO

#### MEDIDAS TÉCNICAS

#### PRIORIDAD

Implantar los criterios de prevención para la coordinación de actividades empresariales

1

#### CRITERIOS DE REFERENCIA

R.D. 171/04 en materia de coordinación de actividades empresariales

#### OBSERVACIONES

Cuando en un mismo centro de trabajo desarrollen actividades trabajadores de dos o más empresas, éstas deberán cooperar en la aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales. Este deber de cooperación será de aplicación a todas las empresas, existan o no relaciones jurídicas entre ellos.

Es obligación de la empresa principal coordinar todas las actividades. La empresa principal debe facilitar la información sobre los riesgos y las medidas específicas a adoptar en sus instalaciones, así como las medidas de prevención y protección correspondientes, además de recabar información a las contratadas o subcontratadas sobre los riesgos y medidas de seguridad a adoptar.

### 11 . ANÁLISIS DE LOS DAÑOS A LA SALUD PRODUCIDOS. Calificación: Deficiente

Se disponen y están implantados los criterios de seguridad y salud para la investigación de daños para la salud de los trabajadores

NO

Se ha designado a la/s persona/s encargada/s de que se cumplan los criterios de seguridad y salud para la investigación de los daños para la salud de los trabajadores

SI

Se ha designado a la/a persona/s encargada/s de comunicar al Servicio de prevención la ocurrencia de daños para la salud de los trabajadores en caso de producirse

SI

#### MEDIDAS TÉCNICAS

#### PRIORIDAD

Implantar los criterios de seguridad y salud para la investigación de daños para la salud de los trabajadores

3

#### CONTROLES PERIÓDICOS

#### PERIODICIDAD





**PREVÉ LO IMPREVISIBLE**

**Ámbito: Integración de la Prevención**

CONTROLES PERIÓDICOS	PERIODICIDAD
----------------------	--------------

Comunicar anualmente al SPA la relación de daños a la salud producidos	Anual
--	-------

**CRITERIOS DE REFERENCIA**

Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales.

**OBSERVACIONES**

Quando se detecten daños a la salud de los trabajadores, se deberá investigar sobre las causas que provocaron esos daños, teniéndose en cuenta para realizar la revisión de la evaluación de riesgos.

Pautas de actuación:

Se comunicará la incidencia al responsable jerárquico del trabajador lesionado, que asumirá la investigación, cumplimentando el parte interno de la empresa.

Una vez cumplimentado el parte interno de investigación de accidentes, se efectuarán copias del mismo, remitiéndolas a:

. Al Responsable del centro para que a tenor de su contenido pueda solicitar indicaciones al respecto.

. A la Sociedad de Prevención de FREMAP.

**12 . CONTROL PERIÓDICO DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO. Calificación: Deficiente**

Se dispone y está implantado un programa de control periódico de las condiciones de trabajo desarrollado a partir de los resultados de la evaluación de riesgos	NO
---	----

MEDIDAS TÉCNICAS	PRIORIDAD
------------------	-----------

Implantar el programa de control periódico de las condiciones de trabajo	3
--	---

**CRITERIOS DE REFERENCIA**

Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales.

**13 . EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL. Calificación: Deficiente**

Se dispone de constancia documental de la entrega de los Equipos de protección individual a los trabajadores	NO
--	----

Se dispone de constancia documental del uso de los EPIs por parte de los trabajadores	NO
---	----

MEDIDAS TÉCNICAS	PRIORIDAD
------------------	-----------

Documentar la entrega de los Equipos de protección individual	2
---	---

Dispone de constancia documental de la utilización de los equipos de protección individual por los trabajadores	1
---	---

CONTROLES PERIÓDICOS	PERIODICIDAD
----------------------	--------------

Utilización de los equipos de protección individual por los trabajadores	Mensual
--	---------

**CRITERIOS DE REFERENCIA**



Compruebe el contenido del documento en [www.prevencionfremap.es](http://www.prevencionfremap.es) usando el CVS: EBEE8DB40880F13E



**PREVÉ LO IMPREVISIBLE**

## Ámbito: Integración de la Prevención

### CRITERIOS DE REFERENCIA

Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales.

### OBSERVACIONES

La entrega e información sobre los EPI's (Equipos de Protección Individual) requeridos, debe justificarse documentalmente, utilizando para ello el modelo de "FICHA ACREDITATIVA DE LA ENTREGA DE MATERIAL DE PROTECCIÓN A LOS TRABAJADORES" facilitada como parte de la documentación de prevención de la empresa. Ésta se acompañará de los folletos informativos del EPI, facilitado por el fabricante.

## 14 . TRABAJADORES ESPECIALMENTE SENSIBLES. Calificación: Mejorable

Están implantados los criterios de actuación para mujeres embarazadas o en situación de lactancia	NO
Hay contratados menores de edad	NO
Existen trabajadores que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial	NO

### MEDIDAS TÉCNICAS

### PRIORIDAD

Implantar el procedimiento de actuación para mujeres en situación de embarazo o lactancia.	2
--	---

### CRITERIOS DE REFERENCIA

Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales.

R.D. 298/2009, de 6 de marzo, que modifica el R.D. 39/97, en relación con la aplicación de medidas para la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en período de lactancia.

## 15 . VIGILANCIA DE LA SALUD. Calificación: Mejorable

Se dispone de una relación de puestos de trabajo cuyo reconocimiento médico es de carácter obligatorio	SI
Se dispone de persona/s encargada/s de que a los trabajadores en los que el reconocimiento médico de su puesto de trabajo es de carácter obligatorio se les practique dicho reconocimiento médico periódicamente	SI
Se ha ofrecido a los trabajadores, cuyo reconocimiento médico no es obligatorio, la posibilidad de que se les practique dicho reconocimiento	SI

### CRITERIOS DE REFERENCIA

Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales.

### OBSERVACIONES

En función del contenido de la evaluación de riesgos del presente puesto, el área de vigilancia de la salud, según su criterio profesional, establecerá protocolos de reconocimiento periódico apropiados, según lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/95, artículo 22 y Real Decreto 39/97 del Reglamento de los Servicios de Prevención, artículo 37.3

